



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA RELATIVA A LA ABSTENCIÓN SOLICITADA POR D^a LAURA CASTELL VIVAS.

VISTA la solicitud de abstención presentada por D^a Laura Castell Vivas, Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de fecha 10 de junio de 2024, se dicta Resolución en atención a los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Decreto 101/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio) se nombra Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a Doña Laura Castell Vivas.

SEGUNDO.- Tras su nombramiento solicitó, en relación con las empresas que relacionaba en su comunicación, entre las que se encuentra Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura S.L con CIF B06578116, abstenerse de intervenir en todos los procedimientos administrativos, expedientes y actuaciones en que las empresas indicadas tuvieran la condición de interesadas, así como en cualquier otro asunto relacionado con las mismas, tanto si intervenía en ellos en virtud de competencias propias o delegadas, al concurrir la causa de abstención prevista en la letra e) del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 28.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Por Resolución 11 de octubre de 2023 fue aceptada su abstención, indicando en el resuelvo segundo, que en aquellos supuestos en que concurriera causa de abstención se aplicaría el régimen de suplencia previsto para los casos de vacante, ausencia o enfermedad establecido en el apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2023, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de los órganos directivos de la Consejería (DOE nº 155, de 11 de agosto).

CUARTO.- En fecha 10 de junio de 2024 presenta solicitud de abstención en la que manifiesta que *"Tras mi nombramiento como Secretaria General de la Consejería solicité, en relación con las empresas que relacionaba en mi comunicación, entre las que se encuentra Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura S.L con CIF B06578116, abstenerme de intervenir en todos los procedimientos administrativos, expedientes y actuaciones en que las empresas indicadas tuvieran la condición de interesadas, así como en cualquier otro asunto relacionado con las mismas, tanto si intervenía en ellos en virtud de competencias propias o delegadas, al concurrir la causa de abstención prevista en la letra e) del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 28.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Csv:	FDJEXGDVZRX6ZCK54CKSRTFAL896DR	Fecha	24/06/2024 13:41:37
Firmado Por	MANUEL MARTIN CASTIZO - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





Por Resolución 11 de octubre de 2023 fue aceptada mi abstención, indicando en el resuelto segundo, que en aquellos supuestos en que concurriera causa de abstención se aplicaría el régimen de suplencia previsto para los casos de vacante, ausencia o enfermedad establecido en el apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2023, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de los órganos directivos de la Consejería (DOE nº 155, de 11 de agosto de 2023).

No obstante lo anterior, se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación por el que se abre el plazo de presentación de proposiciones para el expediente de contratación para las obras de actuaciones para la protección del lince ibérico en las zonas de interacción con la red de carreteras de la Junta de Extremadura OBRE160424003, nº expediente: PRC/2024/0000028430, habiendo presentado la empresa Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura S.L con CIF B06578116, oferta con fecha 7 de junio de 2024. Por esa razón no procedo mi intervención en el citado expediente por ser mi cónyuge representante legal y miembro del órgano de administración de la misma...."

Por todo lo expuesto, solicito abstenerme de intervenir en el expediente de contratación para las obras de actuaciones para la protección del lince ibérico en las zonas de interacción con la red de carreteras de la Junta de Extremadura OBRE160424003, nº expediente: PRC/2024/0000028430, al concurrir la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015 al no poder actuar como órgano de contratación en virtud de las competencias que tengo delegadas.

Por todo ello, considera que para ese concreto expediente de contratación concurre la causa de abstención establecida en la letra b) del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que solicita abstenerse de intervenir en el referido expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para la adopción de la presente resolución resulta de lo dispuesto en el artículo 55.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece: "La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se estructura en Consejerías, al frente de las cuales se encuentra un Consejero, del que dependen todos los órganos e instituciones adscritos a la misma".

Por tanto, es el titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, como superior jerárquico, el competente para resolver las cuestiones planteadas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato quien resolverá lo procedente".

SEGUNDO: Entre las causas de abstención, el apartado segundo, letra b), del artículo 23 de la Ley 40/2015 prevé: "Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho

Csv:	FDJEXGDVZRX6ZCK54CKSRTFAL896DR	Fecha	24/06/2024 13:41:37
Firmado Por	MANUEL MARTIN CASTIZO - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”.

Los preceptos sobre abstención y recusación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son manifestación del mandato que la Constitución acoge en su artículo 103 cuando señala que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, y tiene como finalidad evitar crear desconfianza y confusión en los ciudadanos respecto a la imparcialidad de las autoridades y empleados públicos en el ejercicio de su función pública.

Asimismo, el artículo 32 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, sin perjuicio de los criterios de abstención recogidos en la normativa vigente, dispone: *“Los miembros de la Junta de Extremadura y demás altos cargos de la Administración pública deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas.*

Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, ya sea bajo una titularidad única o en régimen de copropiedad, comunidad, sociedad, consorcio u otra figura de características similares, de familiares directos o de personas que tengan con ellos una relación análoga a la conyugal.”

Por otro lado, el artículo 28.1 de la 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que *“al margen de las causas generales de abstención y recusación previstas en la normativa sobre régimen jurídico de la Administraciones públicas, así como las previstas en el artículo 32 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, quienes desempeñen los cargos públicos a que se refiere esta ley vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en que hubiesen intervenido particularmente, o que interesen a empresas y sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tengan parte ellos, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.*

Asimismo, no intervendrán en el conocimiento o decisión de asuntos en los que se afecten a intereses de empresas, sociedades o entidades de cuyos órganos de dirección o de gobierno hayan formado parte en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público, tanto ellos como su cónyuge o pareja de hecho, o sus

Csv:	FDJEXGDVZRX6ZCK54CKSRTFAL896DR	Fecha	24/06/2024 13:41:37
Firmado Por	MANUEL MARTIN CASTIZO - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5





familiares dentro del segundo grado de afinidad o consanguinidad, o terceras personas con quienes tengan intereses compartidos."

Por último, en su apartado 1, párrafo tercero, se indica: *"La abstención se realizará por escrito y se comunicará al titular del Departamento de quien el cargo público dependa o al órgano que le nombró y para su constancia, en el plazo máximo de un mes, al órgano encargado del Registro de Conflictos de Intereses"*.

TERCERO: Atendiendo a los antecedentes concurrentes y para garantizar adecuadamente la objetividad e imparcialidad en la actuación administrativa, procede aceptar la abstención de D^a Laura Castell Vivas, Secretaria General de la Consejería, en todas las actuaciones relativas al expediente de contratación para las obras de actuaciones para la protección del lince ibérico en las zonas de interacción con la red de carreteras de la Junta de Extremadura OBRE160424003, nº expediente: PRC/2024/0000028430, por concurrir la causa de abstención prevista en la letra b) del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es, *"Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato"*, al ser su cónyuge representante legal de la empresa licitadora "Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura S.L" con CIF B06578116.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en uso de las facultades que tiene atribuidas por el citado artículo 55.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de abstención formulada por Doña Laura Castell Vivas, Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en relación con todos los trámites y actuaciones referidas al expediente de contratación de obras de actuaciones para la protección del lince ibérico en las zonas de interacción con la red de carreteras de la Junta de Extremadura OBRE160424003, nº expediente: PRC/2024/0000028430

SEGUNDO: Aplicar, en el ámbito citado en el Resuelvo anterior, el régimen de suplencia establecido para los casos de vacante, ausencia o enfermedad previsto en el apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero que suscribe, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el

Csv:	FDJEXGDVZRX6ZCK54CKSRTFAL896DR	Fecha	24/06/2024 13:41:37
Firmado Por	MANUEL MARTIN CASTIZO - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5





dicho régimen de los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023).

Tercero: Notificar a Doña Laura Castell Vivas la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de la obligación de traslado al Registro de Conflictos de Intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Csv:	FDJEXGDVZRX6ZCK54CKSRTFAL896DR	Fecha	24/06/2024 13:41:37	
Firmado Por	MANUEL MARTIN CASTIZO - El Consejero			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	

